

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nº 20.920

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

Contrato Nº 6 de 8 de septiembre de 1987, celebrado entre la Nación y Hotel Brasil, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 6

Entre los suscritos a saber: JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-68-177, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión del día 27 de marzo de 1985, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, el señor JORGE FERRAIN SANTANA LUCAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-15-164, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada HOTEL BRASIL, S.A., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 5862 de 14 de octubre de 1963, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), en la Ficha 118507, Rollo 011876, Imagen 0002, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han convenido en celebrar el presente Contrato, con arreglo al Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, sobre incentivos a la industria hotelera para el desarrollo del turismo, con el objeto de fomentar la construcción del HOTEL BRASIL que estará ubicado en la Calle Abel Bravo y Vía Brasil No. 21, Urbanización Obarrío, Distrito de Panamá, Provincia y República de Panamá, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en Resolución No. 1 de 6 de agosto de 1984.

lución No. 1 de 6 de agosto de 1984.

PRIMERA: LA EMPRESA se obliga a construir y operar un hotel de su propiedad el cual se denominará HOTEL BRASIL, S.A. e instalaciones complementarias, construido sobre la Finca No. 33.730, inscrita al Folio 146, Tomo 864, Sección de la Propiedad del Registro Público.

La edificación que LA EMPRESA destinará a la actividad hotelera, contará por lo menos, con las siguientes instalaciones y facilidades:

OCHO (8) plantas distribuidas así:

1. SOTANO: Estacionamientos, vestidores, mantenimiento, tinaquera y lavandería.

2. PLANTA BAJA: Local comercial, comedor general, cocina, bar, sala de espera, oficinas, servicios sanitarios y piscina.

3. CINCO (5) PLANTAS TÍPICAS: Cada planta contiene:

Cinco (5) habitaciones de 23.01 mts.2

Una (1) habitación de 31.37 mts.2

Una (1) habitación de 20.02 mts.2

Dos (2) habitaciones de 16.38 mts.2

Dos (2) habitaciones de 18.15 mts.2

4. PLANTA GENERAL DE AZOTEA: Salón de actos o conferencias, terrazas, vestíbulo, accesos y servicios sanitarios.

SEGUNDA: La Empresa se obliga a:

a) Mantener en las actividades antes mencionadas la suma invertida de CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B. 45,000.00) e invertir adicionalmente en las mejoras o adiciones descritas en la Cláusula Primera de este Contrato y los equipos, mobiliarios y enseres que se requerirán para

los antes mencionados, una suma no menor de QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B. 523,900.00). La suma invertida y la inversión adicional deberán mantenerse durante toda la vigencia de este Contrato.

b) Iniciar la inversión adicional en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

c) Iniciar las operaciones en las nuevas instalaciones en un plazo no mayor de tres (3) años, contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

d) Encargar de la administración de LA EMPRESA a profesionales en la materia de reconocida competencia, de acuerdo con el criterio previo del Órgano Ejecutivo Nacional.

e) Ocupar de preferencia a empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que LA EMPRESA estime necesarios, previa aprobación oficial, de acuerdo con el Código de Trabajo.

f) Capacitar técnicamente, en el ramo de hotelería, a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país. A tales efectos LA EMPRESA concederá la concesión por parte de La Empresa administradora del Hotel, becas por un valor total de DOS MIL BALBOAS (B. 2,000.00). Dichas becas serán distribuidas, a lo largo de la duración de este Contrato, a través del Instituto Para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU).

g) Someter toda disputa a la jurisdicción

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

dición de los Tribunales Nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

h) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que LA NACIÓN otorga a LA EMPRESA, conforme al Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificada por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, en el que se basa este Contrato.

i) No realizar prácticas discriminatorias por razón de raza, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas, tanto en la admisión de huéspedes como en la contratación de personal.

j) Solicitar la autorización previa del Instituto Panameño de Turismo (I.P.A.T.) para la utilización de las instalaciones y facilidades de LA EMPRESA en la celebración de convenciones.

k) Destinar y mantener disponible en el Hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno Nacional y sin costo alguno para éste, en lo que concierne al canon de arrendamiento.

l) Pagar al Tesoro Nacional una cuota equivalente al tres por ciento (3 por ciento) de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exoneren a LA EMPRESA, cuyo producto se aplicará a sufragar los gastos de los servicios de asistencia técnica o investigación científica e industrial.

TERCERA: LA NACIÓN, de conformidad con lo que establece el artículo Tercero del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificada por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, concede a LA EMPRESA las siguientes franquicias:

a) Exoneración del pago de los im-

puestos, contribuciones, gravámenes y derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recaerán sobre la importación de materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, equipos, enseres y otros efectos tales como: Ropa de cama, toallas, cortinas, mantelería, cristalería, vajillas, utensilios de cocina, equipo de cocina, vidrios, vitrales, muebles, aire acondicionado, elevadores, televisores, refrigeradoras, radios, lavadoras, alfombras, secadoras, equipo deportivo, sistema telefónico y de comunicación interna y otros utensilios necesarios en el funcionamiento, que sean destinados a las proyecciones descritas en la Cláusula Primera de este Contrato, siempre que tales materiales de construcción, mobiliarios, equipos y enseres no se produzcan en el país.

Dichas exoneraciones serán aplicables por un periodo de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que las exoneraciones a que se refiere este literal estarán sujetas a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, previa comprobación de que los artículos a importar son estrictamente necesarios para el acondicionamiento del Hotel y sus instalaciones.

Los equipos, mobiliarios y enseres antes mencionados, se destinarán al uso exclusivo de los clientes de LA EMPRESA.

b) Exoneración del Impuesto de Inmuebles sobre las mejoras existentes y las adicionales descritas en la Cláusula Primera de este Contrato, siempre que éstos sean activamente utilizados en las actividades de LA EMPRESA.

Esta exención se concederá por el

término de quince (15) años, contados a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial. Para ser acreedora a esta exención, los bienes inmuebles de LA EMPRESA deben estar debidamente registrados y la exención debe ser solicitada al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

c) Exoneración de los impuestos que gravan el capital y los activos de la empresa, salvo el Impuesto de Licencias.

d) Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta causado por los intereses que devengan los acreedores de LA EMPRESA en operaciones destinadas a inversiones en el Hotel.

e) Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de un diez por ciento (10 por ciento) por año.

CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho LA EMPRESA son las que específicamente se han pactado en el presente Contrato, excluyéndose las que se mencionan a continuación.

a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social y profesional, seguro educativo, timbres, notarios, registros y las tasas de los servicios públicos prestados por LA NACIÓN.

b) Los impuestos de licencias comerciales, de licres y cantinas.

c) El Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre Dividendos y Complementario sobre Dividendos.

d) Los impuestos, derechos y tasas establecidos por el Municipio.

e) El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M.).

f) Las contribuciones y tasas de mejoras por valorización.

g) Cualquier otro impuesto, cuotas o derechos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier clase o denominación que se establezcan con

posterioridad a la vigencia del presente contrato.

h) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas a las definidas en este Contrato y que no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del Hotel a que pudieran obtenerse en el país a precios razonables.

QUINTA: Los artículos importados por LA EMPRESA bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo al pago de las cargas exigidas, calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones contraídas en los literales a), b) y c) de la Cláusula Segunda del presente Contrato, acarreará la pérdida de la fianza de cumplimiento y de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él.

El Órgano Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente, a menos que LA EMPRESA pruebe, a satisfacción del Ministerio de Comercio e Industrias, que el incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, la cual le dará derecho a una prórroga, por un solo periodo de igual duración que el anterior.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas en este Contrato, todas las disposiciones del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976.

OCTAVA: La violación de la disposición contenida en la Cláusula Quinta del presente Contrato a cualquier uso indebido de las franquicias fiscales, será penada por el Órgano Ejecutivo con la cancelación de aquellas y con una multa equivalente a cinco (5) veces los impuestos exonerados que recaerán por separado sobre LA EMPRESA y los particulares que en cualquier forma se hubieren aprovechado de la infracción cometida.

NOVENA: Para garantizar el cumplimiento en este Contrato, la Empresa consignará a favor del Tesoro Nacional una fianza de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS (B. 5,689.00) para garantizar la inversión que por este medio se acuerda y continuará en vigor por todo el tiempo de vigencia del presente Contrato.

DECIMA: Este Contrato tendrá una duración de veinte (20) años contados

a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, previa concepto favorable del Consejo de Gabinete.

DECIMA PRIMERA: El Ministerio de Comercio e Industrias y el Instituto Panameño de Turismo, tendrán el derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de LA EMPRESA a fin de establecer si se cumplen con las obligaciones contraídas por ésta.

DECIMA SEGUNDA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente Contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA TERCERA: Este Contrato podrá ser traspasado por LA EMPRESA a otra persona natural o jurídica que obtenga por compra o arrendamiento el establecimiento hotelero amparado en el presente Contrato, previo consentimiento del Órgano Ejecutivo, en cuyo caso el cesionario asumirá las obligaciones emanadas del mismo.

DECIMA CUARTA: LA EMPRESA adhiere timbres fiscales al original de este Contrato por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA CENTAVOS (B. 568.90) y un Timbre del Soldado de la Independencia.

En fe de lo convenido se extiende y firma este Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de julio de 1987.

POR LA EMPRESA
JORGE EFRAIN SANTANA LUCAS
Cédula No. N-15-164

POR LA NACION
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:
ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS - Panamá, 8 de septiembre de 1987

APROBADO:
Original Firmado
ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código Fiscal de Comercio "Aviso al público en general que he vendido mi negocio: Contina la Llave, ubicado en el Distrito de Pací, provincia de Los Santos, amparada con la Licencia Comercial Nº 5844, al señor EDWIN EFRAIN MUÑOZ RANGEL con cédula de identidad personal Nº 7-65-225 (L-386238)

2a: Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación al registro de COMPANIA HENRIQUEZ, S.A. como Agente, Representante y Distribuidor Exclusivo de THE TAYLOR WINE COMPANY INC., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COMPANIA HENRIQUEZ, S.A. SR. EDUARDO HENRIQUEZ, JR., por lo que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación al registro de COMPANIA HENRIQUEZ, S.A. como Agente, Representante y Distribuidor Exclusivo, propuesta en su contra por THE TAYLOR WINE COMPANY a través de sus apoderados AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de octubre de 1987, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

Original Firmado
Licda. ROSAURA GONZALEZ M.
Asesora Legal

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionaria Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc

(L-437890)
2a. Publicación

AVISO

Que en cumplimiento a la ordenada por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio le informo al público que mediante escritura privada "CUBICENTRO, S.A." ha vendido a la sociedad "SONAPAN, S.A." el Centro Comercial denominada "LA ARDILLITA, S.A.", ubicado en la ciudad de Soná, que opera con la licencia comercial Tipo B N° 23897, legalmente inscrita en el Departamento de Comercio e Industrias Sección del Registro Comercial al Tomo 4, Folio 541, Asiento 1.

Soná, 26 de octubre de 1987

Maria Elizabeth Chen Young
B-118-277

(L-437450)
3a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de cancelación al registro de la marca de comercio "ADOLFO", la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad HANONO INTERNACIONAL INC., SR. DAVID MOISES HANONO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación al registro de la marca "ADOLFO" propuesta en su contra por ADOLFO INC. a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalada se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la

parte interesada para su publicación, hoy 16 de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987)

Original firmado
Licda. ROSAURA GONZALEZ M.
Asesora Legal
Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc

(L-437560)
3a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "JIC JAC", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad JACKY JAC, S.A., señor JACK ABADI, cuya paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "JIC JAC", promovida en su contra por la sociedad FERRERO, S.P.A., a través de la firma forense JIMENEZ, MOLINO Y MORENO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de octubre de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

(L-437448)
3a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo No. 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que por escritura respectiva, el establecimiento comercial Abarrotería y Carnicería C.I.D. Chang, situado en Calle Central La Riviera, el señor Cheung Zhong Tian Sheng con céd. PE-9-1227 vende al Sr. Roberto Leo León, con céd. 8-233-122, con la Escritura de compra y venta No. 17.522 del 24 de sept. de 1987 de la Notaría 3a. del Circuito.

L-403684
3a. publicación

AVISO

Al tener del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 11,256 de 23 de octubre de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada ABARROTERIA SAN JOSE, ubicada en calle 14 Oeste, casa No. 13-11, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, al señor FRANCISCO HOI YEN CHONG DIAZ.

Panamá, 23 de octubre de 1987.
LUO SONG YONG
Céd. No. PE-9-1584
L-437633

3a. Publicación.

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO N° 206-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ROBERTO RODRIGUEZ ORTEGA Y OTROS, vecino de El Parallon, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-80-221, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-3345, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 hectáreas con 2.413,27m², ubicada en Loma Llana, Corregimiento de Chitira, Distrito de Calobre de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de David

Tenorio, Eloísa Torres, Querada San Lorenzo
SUR: Terrenos de Ursula Ortega, Ricardo Rodríguez

ESTE: Terrenos de Miguel Ortega, Ricardo Rodríguez
OESTE: Terrenos de Carlos Uriola, Herminio Uriola, Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho o en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de Chitra, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 195-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que PORFIRIO FLORES BOSQUEZ, vecino de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-155-997, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6424, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas con 5,341.18 m², ubicada en El Macho, corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Rómulo Bosquez;
SUR: Terrenos de Antonia De León, camino a San Pedro de la Horqueta;
ESTE: Terreno de Ovidio Bosquez; y
OESTE: Terrenos de Rómulo Bosquez.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

ble de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de San Pedro del Espino copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM. Humberto González V.
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Vissuetti R.
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 215-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que EVANGELISTO ATENCIO MADRID Y OTRO, Vecino de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-82-406, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5282, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 hectáreas con 5,631.18 m² ubicada en El Carrasco, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Juvenio Madrid.
SUR: Terrenos de Enrique Bustos.
ESTE: Terrenos de Roberto Delgado; y
OESTE: Terrenos de Ignacio Madrid.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

duría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO: 141

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) EMETERIO JAIME ARIAS, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula N° 2-53-250, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-259-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0Has+ 0,350.43 M², ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: ODILIA MONFANTE RIZO Y VEREDA.
SUR: DOMICIANO PRADO Y VEREDA.
ESTE: VEREDA.
OESTE: ODILIA MONFANTE RIZO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, y corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CHEPO: Septiembre 30, de 1987.

Agr. JULIO CESAR ADAMES.
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION N° 4 COCLE
EDICTO N° 155-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria M.D.A. Region N° 4 - Cocle.

HACE SABER:

Que el señor PEDRO JAEN MORAN, vecino del Corregimiento de COCLE Distrito PENONOME, portador de la cédula de identidad personal N° 2 - 102 - 2320, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 1 Ha. + 9145.14 m², hectáreas ubicadas en COCLE, Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME. Cuyos linderos generales son:
NORTE: Camino, Leonardo Jaén
SUR: Servidumbre a otros lotes.
ESTE: Camino, servidumbre
OESTE:

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría COCLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo N° 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los

29 días del mes de septiembre de 1987

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
MIDA Región N° 4-COCLE

Sra. DELFINA B. DE SANDOVAL
Secretaría AD - HOC

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE
N° 162-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIREC-
CION NACIONAL DE LA REFOR-
MA AGRARIA REGION N° 4-
COCLE

HACE SABER:

Que el señor PEDRO AGUI-
LAR, vecino del Corregimiento
de COCLE, Distrito de PENO-
NOME, portador de la cédula
de identidad personal N° 2AV-
155-990, ha solicitado al DE-
PARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA, mediante solicitud
N° 4-074-86 una parcela de
tierra estatal adjudicable de
una superficie de 0 Hás +
1552.23 mts², hecta-
reas, ubicadas en CONGO, de
esta provincia, cuyos linderos
generales son:

NORTE: TIERRAS NACIONALES
SUR: ENEIDA RODRIGUEZ
ESTE: TIERRAS NACIONALES
OESTE: CAMINO

Para los efectos legales se
fija el presente EDICTO en lu-
gar visible de este Despacho,
en la Alcaldía del Distrito de
PENONOME, o en la Corregidu-
ria de COCLE y copia del mismo
se entregará al interesado pa-
ra que la haga publicar en los
órganos de publicidad corres-
pondientes, tal como lo orde-
na el ARTICULO 108 DEL CODI-
GO AGRARIO.

Este Edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15) días há-
biles a partir de la última publi-
cación.

DADO EN PENONOME A LOS 13
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE
1987

ING. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
REGION N° 4 - COCLE

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 143

El Suscrito Funcionario Sus-

tanciador de la Dirección Na-
cional de Reforma Agraria, en
la Oficina Regional de CHEPO.

HACE SABER:

Que los señores DANILO
BAEZA y LEONOR LINARES RI-
VERA DE BAEZA, vecinos del
Corregimiento de BETANIA,
Distrito de PANAMA, portado-
res de la cédula de identidad
personal N° 8-28-947 - 8-
111-674, ha solicitado a la Di-
rección Nacional de Reforma
Agraria mediante solicitud N°
8-197, la adjudicación a título
oneroso, de una parcela de te-
rreno que forma parte de la fin-
ca 319, N° 60 Folio N° 248 y
de propiedad del MINISTERIO
DE DESARROLLO AGROPECUA-
RIO, de una área superficial de
10 + 8018.95 mts, ubicada
en el Corregimiento de SAN
MARTIN, Distrito de Panamá,
de esta provincia.

Comprendida dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Manuel Juárez
SUR: Manuel Samaniego
ESTE: Manuel Samaniego y
carretera

OESTE: Camino

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar visible
de este Despacho, y corregidu-
ria de SAN MARTIN, copias del
mismo se entregarán al intere-
sado para que las haga publi-
car en los órganos de publica-
ción correspondientes, tal co-
mo lo ordena el artículo 108
del Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de la última
publicación.

Chepo, 3 de octubre de 1987

Julio Cesar Adames
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4 COCLE
EDICTO 161-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIREC-
CION NACIONAL DE LA REFOR-
MA AGRARIA REGION N° 4
COCLE.

HACE SABER:

Que el señor (a) JAIME A.
SPENCER, vecino (a) del corre-
gimiento de LLANO GRANDE,
Distrito de LA PINTADA, por-
tador de la cédula de identidad
personal N° 8-310-14, ha soli-
citado al DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA, mediante
solicitud N° 4-900-87, una
parcela de tierra estatal adju-

dicable, de una superficie de
27 Hás + 0029.80 m², hecta-
reas ubicadas en EL HAGUITO
de esta provincia cuyos linder-
os generales son:

NORTE: Quebrada Sanguin-
nucia, Santos Cedeño.

SUR: Quebrada Orera,
ESTE: Santos Cedeño, Servi-
dumbre, Zacarías Gutiérrez,
Hilario Rodríguez.

OESTE: Río Orera.

Para los efectos legales se
fija el presente EDICTO en lu-
gar visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito de LA
PINTADA o en la corregiduria
de LLANO GRANDE y copia del
mismo se entregará al intere-
sado para que le haga publicar
en los órganos de publicidad
correspondientes tal como lo
ordena el ARTICULO N° 108
DEL CODIGO AGRARIO.

Este edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15) días há-
biles a partir de la última publi-
cación.

Dado en Penonomé a los 13
días del mes de octubre de
1987

Ing. Orlando Gordon C.
Funcionario Sustanciador
Region N° 4 Cocle

Sra. Delfina B. de Sandoval
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE

EDICTO N° 163-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIREC-
CION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que la señora POLONIA
ARAUZ DE SAMANIEGO, vecina
del Corregimiento de ANTON,
Distrito de ANTON, portadora
de la cédula de identidad per-
sonal N° 2-29-1000, ha soli-
citado al DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA, mediante
solicitud N° 4-547-87, una
parcela de tierra estatal adju-
dicable, de una superficie de 5
Hás, ubicadas en LAS GUABAS
ARRIBA de esta provincia
cuyos linderos generales son:

NORTE: Candido Arauz y Ca-
llejón

SUR: Julián Arauz y Callejón
a otras Piezas

ESTE: Camino

OESTE: Julián Arauz
Para los efectos legales se
fija este EDICTO en lugar vi-
sible de este despacho, en la
Alcaldía del Distrito de ANTON,
o en la Corregiduria de ANTON

y copia del mismo se entregará
al interesado para que las ha-
ga publicar en los órganos de
publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el Artículo
N° 108 del Código Agrario.

Este edicto, tendrá vigencia de
quince (15) días a partir de la
última publicación.

Dado en Penonomé a los 14
días del mes de octubre de
1987.

Ing. Orlando Gordon
Funcionario Sustanciador
Región 4-Cocle MIDA

Rosa Aparicio
Secretaria Ad-Hoc

República de Panamá
Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
Oficina Regional
de Reforma Agraria
REGION 2-VERAGUAS

EDICTO N° 202-87

El Suscrito Funcionario Sus-
tanciador de la Reforma Agra-
ria en la Provincia de Vera-
guas, al publicar:

HACE SABER:

Que CONCEPCION RIVERA
ALVARO, vecino del Santiago,
Distrito de Santiago, portador
de la cédula de identidad per-
sonal No. 9-100-1321, ha so-
licitado a la Reforma Agraria
mediante solicitud No. 9-
6139-A, la adjudicación a tí-
tulo oneroso, de una parcela de
tierra estatal adjudicable de
una superficie de 1 hectáreas
con 4.618.60 M², ubicada en
El Bongo, corregimiento de Ca-
becera, Distrito de Montijo, de
esta provincia y cuyos linderos
son:

NORTE: Terrenos de Celso
Atencio, Victor Atencio

SUR: Terrenos de Nemesia Ri-
vera, Domingo Aguilar

ESTE: Terrenos de Alberto
González

OESTE: Servidumbre, Carre-
tera de Selecto El Bongo -
Montijo

Para los efectos legales se
fija el presente Edicto en lugar
visible de este despacho o en
el de la Alcaldía del Distrito de
Montijo o en el de la corregidu-
ria de Cabecera, y copias del
mismo se entregarán al intere-
sado para que las haga publi-
car en los órganos de publica-
ción correspondientes, tal co-
mo lo ordena el artículo 108
del Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de Santa-

go de Veraguas, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Agrm. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Oficina Regional de Reforma Agraria
REGION 2-VERAGUAS

EDICTO No. 210-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que AGRIPINA MENDOZA CERRUD, vecino del Lolá, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-83-1068, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8252, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 28 hectáreas con 7,107.70 M², ubicada en Cuesta Novillo, Corregimiento de Los Zapotillos, Distrito de Las Palmas, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Edilberto Santos;

SUR: Terrenos de Marante Adames, Camino de La Pitalas Huacas;

ESTE: Camino a Ganadera Las Huacas; y

OESTE: Terrenos de Régulo Adames, Marante Adames.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho o en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la corregiduría de Lolá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Agrm. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 20-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el (la) Señor (ra-sra.) ISABEL VEGA QUEZADA, vecino del Corregimiento de Araraján, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-110-1490, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 905894, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 5 has. -5,020.77 M² (1ra. Parcela); y ————— (3ra. Parcela); ubicadas en la Redonda, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 5 has. -5,020.77 M².

NORTE: Terrenos de Sergio Vega, Asentamiento La Redonda, SUR: Terrenos de Baudilio Cedeño, Elias Guerrero;

ESTE: Terrenos de Ricardo Guerrero, Benedicto Atencio, Sergio Vega, Servidumbre;

OESTE: Terrenos del Asentamiento La Redonda.

PARCELA No. 2: 4 has. -2,611.60 M².

NORTE: Servidumbre a La Redonda, Manglares;

SUR: Río San Pedro, Manglares;

ESTE: Manglares;

OESTE: Río San Pedro, Manglares.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Agrm. Humberto González
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Vissuetti R.
Secretario Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO N° 177-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que AGUSTIN DELGADO MENDOZA, vecino de Los Barrales, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-108-1124, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-3315, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has. -9,054.09m², ubicada en El Carrasco, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de El Carrasco a Los Barrales;

SUR: Terrenos de José Mendoza

ESTE: Terrenos de Evelio Delgado

OESTE: Servidumbre a Otros Lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Agr. Humberto González V.
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Vissuetti R.
Secretario Ad-Hoc

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
COCLÉ

EDICTO 160-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en Coclé:

HACE SABER:

Que el Señor (a) LEONORA GORDON VARGAS, vecina del Corregimiento PAJONAL, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-50-365, ha solici-

tado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-650-87, una parcela de tierra Estatal Adjudicable de una superficie No. 0 Has + 1,065.30 mts², ubicada en Churiquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Cuyos Linderos Generales son:
NORTE: Servidumbre, Camino a Carmito
SUR: María de los Santos Gordón
ESTE: María de los Reyes Gordón
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el ARTICULO 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de 15 (quince) días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 6 días del mes de octubre de 1987.

Ing. Orlando Gordón G.
Funcionario Sustanciador.

Sra. Delfina B. de Sandoval
Secretaria ad-hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 194-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que SEBASTIAN PEREZ, vecino de Nuestro Amor, distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-114-399, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5652, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 30 hectáreas, con 9,228.19 M², ubicada en Nuestro Amor, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya de esta provincia, y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Juan Pastor, Enrique Santos.
SUR: Terrenos de Isabel Chéngoi, Patricio Núñez, Juan de León, Arnulfo Esquivosa.

Servidumbre a Nuestro Amor
ESTE: Terrenos de Enrique
Santos, Ismael Pinto, Auden-
cio Pérez.

OESTE: Terrenos de Juan
Pastor.

Para los efectos legales se
fija el presente Edicto en un
lugar visible de este despa-
cho, o en el de la Alcaldía del
distrito de Atalaya o en el de la
corregiduría de Cabecera, y
copias del mismo se entrega-
rán al interesado para que las
haga publicar en los órganos
de publicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dada en la ciudad de Santia-
go de Veraguas, a los 29 días
del mes de septiembre de mil
novecientos ochenta y siete.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio
de Comercio e Industrias, en su condi-
ción de Funcionario Instructor en el pre-
sente juicio de oposición a la solicitud de
registro de la marca de fábrica PACO BY
RAWAN a solicitud de parte interesada y
en uso de sus facultades legales por me-
dio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad
RAWAN S.A., cuyo paradero se descono-
ce para que dentro del término de diez
(10) días contados a partir de la fecha de
la última publicación del presente Edicto,
comparezca por sí o por medio de apode-
rado: a hacer valer sus derechos en el
presente juicio de oposición a la solicitud
de registro de la marca de fábrica PACO
BY RAWAN interpuesto en su contra por
los gestores oficiosos del Sr. FRANCISCO
RABANEDA y CUERVO la firma forense
ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al interesado que de no
comparecer dentro del término corres-
pondiente se le nombrará un defensor de
ausente con quien se continuará el juicio
hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto
en lugar público y visible de la Dirección
de Asesoría Legal del Ministerio de Co-
mercio e Industrias, hoy 27 de octubre de
1987, a las once de la mañana (11:00
a.m.) y copias del mismo se tienen a dis-
posición de parte interesada para su pu-
blicación.

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc

(L-437835
Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio
de Comercio e Industrias en su condición
de Funcionario Instructor en el presente
juicio de oposición a la solicitud de regis-
tro de la marca de fábrica "NERVIX", a
solicitud de parte interesada y en uso de
sus facultades legales por medio del pre-
sente Edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad
LABORATORIOS BAGO, S.A., cuyo pa-
radero se desconoce para que dentro del
término de diez (10) días contados a par-
tir de la fecha de la última publicación
del presente Edicto comparezca por sí o
por medio de apoderado a hacer valer sus
derechos en el presente juicio de oposi-
ción a la solicitud de registro de la marca
de fábrica "NERVIX" interpuesto en su
contra por los gestores oficiosos de la
sociedad THE UPION COMPANY, la
firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ
Y ALEMAN.

Se le advierte al interesado que de no
comparecer dentro del término corres-
pondiente se le nombrará un defensor de
ausente con quien se continuará el juicio
hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto
en lugar público y visible de la Dirección
de Asesoría Legal del Ministerio de Co-
mercio e Industrias, hoy 14 de octubre de
1987, a las once de la mañana (11:00
a.m.) y copias del mismo se tienen a dis-
posición de parte interesada para su pu-
blicación.

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc

(L-437836
1a. Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la
Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa
al público.

1.- Que VIRGIL CORPORATION fue orga-
nizada mediante Escritura Pública
número 3525 del 14 de abril de 1981, de
la Notaría Pública Segunda del Circuito
de Panamá, e inscrita en el Registro Pú-
blico, Sección Mercantil (Micropelícula)
bajo Ficha 070998, Rollo 5929, Imagen
EDITORIA RENOVACION, S. A.

0022 el día 6 de mayo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su diso-
lución según consta en la Escritura Pú-
blica número 13.324 de 6 de octubre de
1987, de la Notaría Pública del Circuito
de Panamá, la que fue inscrita en el Re-
gistro Público, Sección Mercantil (Micro-
película) bajo Ficha 070998, Rollo
22539, Imagen 0077, el día 26 de octu-
bre de 1987.

(L-437925
Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la
Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa
al público.

1. Que FIRST PRUDENTIAL FINANCE
INC., fue organizada mediante Escritura
Pública número 7769 del 3 de julio de
1984, de la Notaría Pública Primera del
Circuito de Panamá, e inscrita en el Re-
gistro Público, Sección Mercantil (Micro-
película) bajo Ficha 133702, Rollo
13622, Imagen 0002, el día 6 de julio de
1984.

2. Que dicha sociedad acordó su diso-
lución según consta en la Escritura Pú-
blica número 13.318 de 6 de octubre de
1987, de la Notaría Pública Primera del
Circuito de Panamá, la que fue inscrita en
el Registro Público, Sección Mercantil
(Micropelícula) bajo Ficha 133702, Rollo
22527, Imagen 0002, el día 22 de octu-
bre de 1987.

(L-437925
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la
Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa
al público.

1. Que THE FLINTKOTE INTERNA-
TIONAL CORPORATION fue organiza-
da mediante Escritura Pública número
4161 del 2 de octubre de 1970, de la
Notaría Pública Segunda del Circuito de
Panamá, e inscrita en el Registro Público
al tomo 760, Folio 147, Asiento 116.802
bis el día 5 de octubre de 1970.

2. Que dicha sociedad acordó su diso-
lución según consta en la Escritura Pú-
blica número 11.117 de 11 de agosto de
1987, de la Notaría Pública Primera del
Circuito de Panamá, la que fue inscrita en
el Registro Público, Sección Mercantil
(Micropelícula) bajo Ficha 201.286, Rollo
22503, Imagen 0021, el día 19 de octu-
bre de 1987.

(L-437925
Única Publicación)